Municipalidad Provincial de Huancabamba

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 032-S.O. Nº 006-2017-MPH/CM.

Huancabamba, 24 de marzo del 2017.

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2017, de fecha 23 de Marzo de 2017, el expediente administrativo N° 312-2017-SGII que contiene el Informe Legal N° 075-2017-G-GAJ-MPH-A-EMVCH de fecha 23 de marzo del 2017 presentado por el Gerente de Asesoria Jurídica sobre la transferencia financiera a las municipalidades delegadas para el año 2017,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular , son personas jurídicas de derecho público con autonomia economia , administrativa y politica en los asuntos de su competencia conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional; concordante con el Artículo 20 Inciso 3: que a la letra dice: Ejecutar los acuerdos de Consejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo con el artículo 133 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala "Las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Gerente Municipal correspondiente";

Que el numeral 48.2 del artículo 48 de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, señala lo siguiente "Las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Estado para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales";

Que, conforme lo establece el sub literal f.3, literal f del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30518 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, se ha autorizado de manera excepcional, las transferencias financieras entre entidades, las que efectúan los gobiernos locales para, la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, según el artículo 133 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo en el numeral 15.2 las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se realizan en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del Titular del Pliego , y en el caso de Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del Titular del Pliego y el acuerdo de Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el Acuerdo de Concejo Municipal se publica en su página web.

Que, con carta N° 099-2017-MPH-GPP de fecha 14 de marzo del 2017, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite el informe presupuestal para transferencias financieras a los centros Poblados en la que existe disponibilidad presupuestal para realizar la transferencia financiera a los centros poblados del año fiscal 2017 por el monto de S/. 318,000.00 (Trescientos Dieciocho Mil y 00/100 Soles) según nota de Certificación Presupuestal N° 0004-2017.

Que, con Informe Legal N° 075-2017-G-GAJ-MPH-A-EMVCH de fecha 23 de marzo del 2017 presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Edwin Marcelo Vásquez Chávez emite opinión favorable concluyendo que la Municipalidad Provincial de Huancabamba está en la obligación de entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y las transferencias por el gobierno nacional para el cumplimiento de la prestación de los servicios delegados. La norma no establece un porcentaje específico, por lo que es necesario hacer un estimado del costo que demande el servicio público y las funciones delegadas. Esto en concordancia con la Ley N° 27783 Ley de bases de la descentralización.

Que, en cuanto a lo mencionado por la Ley N° 30518 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, se permite la transferencia financiera entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba a las municipalidades de los centros poblados de su jurisdicción, para la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados. Cabe precisar que las transferencias financieras se realizan mediante acuerdo de Concejo municipal el cual se publica en la página web de la institución edil

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, con **DIEZ VOTOS A FAVOR Y UNO EN CONTRA** el concejo en pleno acordó: ACUERDO N° 032.- **APROBAR** *la transferencia financiera hasta por la suma de* S/. 318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 SOLES) a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Jurisdicción del Distrito y la Provincia de Huancabamba durante el año fiscal 2017 para la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados.

Que, estando a lo expuesto, al Acuerdo de Concejo tomado en la Sesión Ordinaria N° 006 de fecha 23 de marzo de 2017, a lo opinado por la Gerencia Asesoría Jurídica, y con las visaciones de las Gerencias de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto; Gerencia General; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia Financiera a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Jurisdicción del Distrito y la Provincia de Huancabamba durante el año fiscal 2017 hasta por la suma de S/. 318,000.00 (Trescientos Dieciocho Mil con 00/100 Soles) para la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados según detalle siguiente:

	MUNICIPALIDADES CENTRO POBLADOS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
1	JUZGARA - HUANCABAMBA	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3500.00	3,500.00	3,500.00	42,000.00
2	HUAMANI - HUANCABAMBA	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	42,000.00
3	JICATE - HUANCABAMBA	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	42,000.00
4	TALANEO - CARMEN DE LA FRONTERA	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
5	EL CARMEN - CARMEN DE LA FRONTERA	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
6	SALALA - CARMEN DE LA FRONTERA	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
7	COYONA - CANCHAQUE	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
8	VILLA LOS RANCHOS - CANCHAQUE	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
9	HIGUERON – SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
10	MITUPAMPA - SONDORILLO	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
11	LIMON DE PORCUYA - HUARMACA	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
12	NUEVO SAN MARTIN-HUARMACA	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
13	RODEOPAMPA - HUARMACA	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
14	SECTOR PARGUYUC-HUARMACA	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
15	SANTA TERESA-HUARMACA	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
16	VALLE NOR PACIFICO TUNAS- HUARMACA	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
17	SUCCHIRCA-HUARMACA	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
18	LA TIZA - HUARMACA	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
19	HINTON - HUARMACA	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
		26,500.00	26,500.00	26,500.00	26,500.00	26,500.00	26,500.00	26,500.00	26,500.00	26,500.00	26500.00	26,500.00	26,500.00	318,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la siguiente Cobertura Presupuestal N° 0004-2017 Certificación para transferencia a municipalidades delegadas año 2017:

- Fuente de Financiamiento : **047 Transferencia de Recursos a las Municipalidades de Centros Poblados**
- Meta : **07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL**
- G. Genérico : **2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**
- Importe : **S/. 318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 SOLES)**

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Gerente Municipal, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y Gerente de Administración, realizar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo, así como la oficina de informática su publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Marco Nanolam Velarde García
Alcalde

MNVG/ALC
JCVO/Sg.